

de diciembre de 1991, unas pérdidas acumuladas que representaban, al menos, el 235 por 100 del capital desembolsado, sin que, además, hubiera procedido a dar cumplimiento a las ampliaciones de capital, tal como establece el número uno de la disposición transitoria del Real Decreto 1390/1988, de 18 de noviembre.

Este supuesto se halla contemplado como causa de disolución en el apartado d) del número 1 del artículo 30 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el número cuatro de la disposición transitoria del Real Decreto 1390/1988, de 18 de noviembre.

A la vista de esta situación, esa Dirección General de Seguros, por Resolución de fecha 24 de julio de 1992, acordó requerir a la entidad «Fondo Asegurador Vida, Sociedad Anónima de Seguros», para que celebrase Junta general, a fin de acordar su disolución, o, en su caso, la remoción de la causa de disolución, con la advertencia de que en el caso de no acreditarse en el plazo concedido la remoción de dicha causa se procedería, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley 33/1984, a la disolución de oficio.

Transcurrido el plazo concedido, la Entidad no ha acreditado ninguno de los extremos exigidos por ese Centro directivo en relación con la causa de disolución en que se encuentra.

Asimismo, la grave situación económico-financiera en que se encuentra la Entidad, así como las serias anomalías detectadas en su administración hacen necesario establecer el vencimiento de los contratos en vigor, para evitar un mayor deterioro de su situación, en perjuicio de los asegurados y terceros acreedores.

En su virtud, vista el acta de 11 de mayo de 1992, las alegaciones de la Entidad, la Resolución de 24 de julio de 1992, de esa Dirección General de Seguros, y en particular, su dispositivo segundo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, y al amparo de lo previsto en los artículos 29; 30, números 1, d), y 3, y 31, números 2 y 3, de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el número cuatro de la disposición transitoria del Real Decreto 1390/1988, de 18 de noviembre,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Proceder, de oficio, a la disolución de «Fondo Asegurador Vida, Sociedad Anónima de Seguros».

Segundo.—Revocar la autorización concedida a la entidad para ejercer la actividad aseguradora.

Tercero.—Intervenir la liquidación de la entidad, designando para ello, como interventores, a doña María Isabel Serrano García y don Lorenzo Esteban Jódar, Inspectores de Finanzas del Estado.

Cuarto.—Declarar los contratos en vigor vencidos a los veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de septiembre de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21072 RESOLUCION de 4 de septiembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la apuesta deportiva de las jornadas 6.^a a la 10.^a de la temporada 1992-1993.

De conformidad con lo establecido en la norma 39.^a de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 20 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 25), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronósticos en las jornadas 6.^a a 10.^a de la Temporada de Apuestas Deportivas 92/93:

Jornada 6.^a

(11 de octubre)

1. Avilés - Salamanca.
2. Ferrol - Leonesa.
3. Toledo - Valdepeñas.
4. At. Madrid - Pontevedra.
5. Alcalá - R. Oviedo.
6. Palencia - R. Valladolid.
7. Logroñés - R. Sociedad.
8. Baracaldo - At. Osasuna.

9. Cartagena - Hércules.
10. Levante - Hospitalet.
11. Valencia-Gimnástica Tarragona.
12. Elche - Alcoyano.
13. Jaén - Las Palmas.
14. Extremadura - Jerez.
- P15. Córdoba - Granada.

Reservas

1. Aranjuez - Getafe.
2. Orihuela - Torreveja.
3. R. Betis - Tenerife.

Jornada 7.^a

(18 de octubre)

1. R. Oviedo - Rayo Vallecano.
2. Cádiz - R. Celta.
3. Español - Sevilla.
4. Real Zaragoza - At. Osasuna.
5. Athletic Bilbao - R. Sociedad.
6. Logroñés - R. Madrid.
7. Valencia - Tenerife.
8. Dptvo. Coruña - Barcelona.
9. Albacete - R. Burgos.
10. At. Madrid - Sporting Gijón.
11. Badajoz - Compostela.
12. Marbella - At. Bilbao (2A).
13. Eibar - Barcelona (2A).
14. R. Madrid (2A) - Mérida.
- P15. R. Santander - R. Valladolid.

Reservas

1. Figueres - Lugo.
2. Lleida - Villarreal.
3. Castellón - Sestao.

Jornada 8.^a

(25 de octubre)

1. Rayo Vallecano - At. Madrid.
2. R. Celta - R. Oviedo.
3. Sevilla - Cádiz.
4. At. Osasuna - Español.
5. R. Sociedad - R. Zaragoza.
6. R. Madrid - Athletic Bilbao.
7. Tenerife - Logroñés.
8. Barcelona - Valencia.
9. R. Burgos - Dptvo. Coruña.
10. Sporting Gijón - Albacete.
11. Compostela - R. Madrid (2A).
12. R. Mallorca - Castellón.
13. At. Bilbao (2A) - Figueres.
14. Barcelona (2A) - R. Betis.
- P15. Mérida - Lleida.

Reservas

1. R. Valladolid - Marbella.
2. Sestao - Badajoz.
3. Villarreal - Eibar.

Madrid, 4 de septiembre de 1992.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

Jornada 9.^a

(1 de noviembre)

1. Rayo Vallecano - R. Celta.
2. R. Oviedo - Sevilla.
3. Cádiz - At. Osasuna.
4. Español - R. Sociedad.
5. R. Zaragoza - R. Madrid.
6. Athletic Bilbao - Tenerife.
7. Logroñés - Barcelona.
8. Valencia - R. Burgos.
9. Dptvo. Coruña - Sporting Gijón.
10. At. Madrid - Albacete.
11. Badajoz - R. Mallorca.
12. Marbella - Palamós.
13. R. Santander - Barcelona (2A).
14. Eibar - Mérida.
- P15. Figueres - R. Valladolid.

Reservas

1. R. Betis - Villarreal.
2. Castellón - Lugo.
3. Compostela - Sestao.

Jornada 10.^a

(8 de noviembre)

1. R. Celta - At. Madrid.
2. Sevilla - Rayo Vallecano.
3. At. Osasuna - R. Oviedo.
4. R. Sociedad - Cádiz.
5. R. Madrid - Español.
6. Tenerife - R. Zaragoza.
7. Barcelona - Athletic Bilbao.
8. R. Burgos - Logroñés.
9. Sporting Gijón - Valencia.
10. Albacete - Dptvo. Coruña.
11. Sestao - R. Madrid (2A).
12. Lugo - Badajoz.
13. Palamós - Figueres.
14. Villarreal - R. Santander.
- P15. Mérida - R. Betis.

Reservas

1. Lleida - Eibar.
2. R. Valladolid - Sabadell.
3. R. Mallorca - Compostela.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21073 ORDEN de 31 de julio de 1992, por la que se extinguen las autorizaciones de funcionamiento otorgadas al Centro privado de Formación Profesional Centro de Estudios Didácticos Experimentales (CEDE), de Aranda de Duero (Burgos), otorgadas por Orden de 17 de noviembre de 1977 y 30 de diciembre de 1978.

Por lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

Extinguir las autorizaciones de funcionamiento otorgadas al Centro privado de Formación Profesional Centro de Estudios Didácticos Experimentales (CEDE), de Aranda de Duero (Burgos), otorgadas por Ordenes de 17 de noviembre de 1977 y 30 de diciembre de 1978.

Contra esta Resolución podrá el interesado interponer recurso de reposición, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Sra. Directora general de Centros Escolares.